



## ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES

### A. Aspectos Generales

#### 1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso **3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003**, el Ministerio de Defensa- Fuerza Aérea Colombiana invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

#### 2. Secretaría De Transparencia

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

#### 3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

#### 4. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

#### 5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

#### 6. Cierre del proceso

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.



Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

**7. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:**

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá dar cumplimiento al **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**

Una vez detectada la indisponibilidad, deberá informar de inmediato a la Entidad sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación al correo electrónico olga.lozano@fac.mil.co, el cual debe contener los siguientes datos:

**ASUNTO:** INDISPONIBILIDAD PROCESO No. **XXX-00-A-COFAC-XXXXX-20XX**

**CONTENIDO:** Nombre y/o razón social del proponente, Nombre y apellidos del representante legal

El proponente deberá verificar que Colombia Compra Eficiente haya emitido el certificado de indisponibilidad del SECOP II, confirmada la indisponibilidad y con el fin de garantizar el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección de contratistas y atendiendo el protocolo de indisponibilidad, una vez superada la situación, la entidad podrá modificar el cronograma del proceso.

**8. Estudios de seguridad**

Una vez adjudicado el contrato el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación para elaborar el estudio de seguridad del personal asignado para la ejecución del contrato.

**EL MINISTERIO** se reserva el derecho de no aceptar la vinculación de personas que no aprueben los estudios de seguridad correspondientes.

**9. Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b> , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre <b>FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b> y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA</b> – por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las



	figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

## 10. Plazo de Ejecución del Contrato

A partir de la suscripción por las partes del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **31 de octubre de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.**

## 11. Lugar de ejecución.

Para efectos administrativos el lugar de ejecución es la ciudad de Bogotá Comando Fuerza Aérea Colombiana, pero el servicio se prestará en los lugares donde están las estaciones radar a saber:

- Comando Aéreo Combate No. 1 (Radar de Palanquero) – Puerto Salgar – Cundinamarca.
- Vigésima Segunda Brigada de Selva (Radar de San José del Guaviare)
- Batallón Cartagena (Radar de Riohacha)
- Radar La Flor (La Flor en la alta Guajira)
- Comando Aéreo de Combate No. 6 (Radar Tres Esquinas Caquetá)
- Radar Bahía Málaga-Base Naval ARC
- Grupo Aéreo del Oriente- Marandua – Vichada (Radar GAORI)
- Grupo Aéreo del Casanare (Radar Arauca)
- Grupo Aéreo del Caribe (Radar San Andrés)
- Escuela de Suboficiales FAC (Radar ESUFA) en Madrid Cundinamarca.
- Instalaciones del contratista en caso de ser requerido un mantenimiento especializado, bancos de pruebas, laboratorios entre otros.

Nota 1: Se debe tener en cuenta que algunos de los sistemas radar son móviles y el mantenimiento deberá efectuarse en el lugar donde este se encuentre, para lo cual la FAC informará al contratista el cambio de lugar de ubicación del radar para efectos de los mantenimientos a realizar, los mantenimientos se pagarán con el mismo valor pactado para el sitio más cercano a la nueva ubicación, sin que ello genere valores o costos adicionales a la parte contratante.

## 12. Forma de Pago.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato así:

### Primer pago parcial:

Lo facturado sobre los servicios efectivamente recibidos desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 30 de abril de 2023, se cancelarán con cargo al PAC del mes de junio del 2023 previa entrega de los documentos tales como actas de los recibos parcial del servicio, entrega y aprobación de la factura en el sistema Olimpia, certificado de pago de aportes parafiscales, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

### Segundo pago parcial:

Los servicios efectivamente prestados y recibidos desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 se cancelarán con cargo al PAC del mes de septiembre del 2023 previa entrega de los documentos tales como actas de los recibos a satisfacción de los servicios prestados suscrita por las partes, entrega y aprobación de la factura en el sistema Olimpia, certificado del pago de aportes parafiscales, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

### Pago Final:

El saldo del contrato por los servicios efectivamente recibidos, se cancelará con el PAC de diciembre de 2023 y/o cuentas por pagar, para ser cancelado en el primer trimestre del 2024, previa suscripción del acta de recibo final y a satisfacción del contrato y cumplimiento de los demás documentos y trámites administrativo como: Entrega de la factura(s) y aprobación en el sistema Olimpia, certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, y demás trámites administrativos a que haya lugar.

### Notas:

1. *El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.*



2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. (si aplica)
6. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.
7. RUT, el adjudicatario deberá presentar fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
8. Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.
9. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, **la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural.** Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal **2023**.

### 13. Verificación MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021, se limitará exclusivamente a Mipymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO**, en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**EL PRESENTE PROCESO SE CERRARÁ A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA NORMATIVIDAD, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR EL ASESOR JURÍDICO Y/O ESPECIALISTA JURÍDICO.**

El interesado deberá acreditar la condición de Mipymes, entregando la documentación de que trata el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según **ANEXO - ACREDITACION MIPYMES**



Las Mipymes, que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

**NOTA:** En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto.

### 13.1. Requisitos para la convocatoria a Mipymes:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

### 13.2. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

## 14. Presentación de observaciones

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto al pliego de condiciones, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

## 15. Preparación y Presentación de las Propuestas

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", la misma puede ser modificada o retiradas hasta antes del cierre.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos



vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto, el cual será máximo hasta antes del evento de subasta.

**Nota 1 - Información Confidencial:** A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

**Nota 2:** *En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.*

#### 16. Manifestación de interés

Deberá realizarse en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II** - en la fecha indicada en la SECCION 2 – CONFIGURACION - CRONOGRAMA del proceso, **en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación y publicación pliego de condiciones definitivo.**

#### **RECOMENDACIONES PARA LA MANIFESTACION DE INTERES**

***“De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.***

Tratándose de interesados plurales (Consortios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, **(ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente).**

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

**LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.**

**NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:**

- a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tomada en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas).

Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan



parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.

- b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
- c) Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
- d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la “*Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II*” dispuesta por Colombia Compra Eficiente. **(Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)**
- e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

- I. Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, **so pena de rechazo de la oferta**.
- II. La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.
- III. La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.
- IV. En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.
- V. La Unidad se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (...)

#### **17. Consolidación de oferentes por sorteo.**

En caso de que el número de manifestaciones de interés supere el número de diez (10), el jefe de la entidad o su delegado podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

**La Entidad teniendo en cuenta que se trata de una decisión discrecional y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, determinará si se realiza o no sorteo o se dejarán los posibles oferentes que manifestaron interés conformando la lista definitiva**

En caso que se determine la realización del sorteo para la consolidación de los oferentes, se comunicará de ello a los que manifestaron interés por medio de la Plataforma SECOP II en la etapa de mensajes.

El sorteo se realizará en audiencia, en la hora y fecha indicada en el cronograma en caso de que aplique.

##### **17.1 Procedimiento**

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará con el siguiente procedimiento:

- a. La entidad dispondrá a través del SECOP II por mensaje publico el enlace para la realización de la audiencia publica de sorteo a través del aplicativo TEAMS.
- b. Le entidad publicará el consolidado generado por el SECOP II (Mensaje) de las personas (naturales o jurídicas) que hallan manifestado interés en participar dentro del proceso.



- c. El día y hora señalada en el pliego de condiciones del SECOP II, la entidad empleará la aplicación WEB <https://wheelofnames.com/es/#>, en el que consignará el nombre conforme la planilla publicada a través de mensaje y señalará la configuración correspondiente para el sorteo.

**NOTA:** La entidad efectuará una prueba para explicar la dinámica del sorteo, caso en el cual el seleccionado podrá seguir participando.

- d. Se procederá a girar la rueda y el aplicativo seleccionará entre el personal inscrito el número y nombre del seleccionado, el cual será consignado por la entidad durante la audiencia en el chat a través del aplicativo TEAMS.
- e. Se repetirá el paso descrito en el numeral anterior hasta obtener los diez (10) posibles oferentes seleccionados. De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP II, así como de la lista de consolidación.

**La asistencia a la audiencia del sorteo de consolidación de oferentes NO es obligatoria, ni implicará la exclusión del sorteo.**

## 18. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

## 19. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

### Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

## 20. Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo **con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia**, acompañado del Informe de Auditoría.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

- **Idioma** – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
- **Apostilla y legalización de documentos públicos** - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla<sup>19</sup> o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es precedente para los documentos privados

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.**

**21. Criterios diferenciales para MIPYMES**

Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia ó cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, para emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar la experiencia adicional exigida para el presente proceso

**22. Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres**



Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme con los criterios de clasificación empresarial definidos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, deberán acreditar la experiencia adicional exigida para el presente proceso.

### **23. Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres.**

La Entidad asignará un **puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **ANEXO - ACREDITACION EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial determinado en el anexo al pliego en cuanto al requisito habilitante relacionado. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**NOTA: El comité jurídico verificara el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma mencionada anteriormente**

### **24. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### **25. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

Una vez realizado el análisis pertinente del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, la entidad identifica que acorde al objeto y alcance del presente contrato no se evidencia que del mismo existe participación directa o indirecta de personas de especial protección constitucional, por ende, los parámetros normativos implícitos eventualmente no sería de aplicación directa en este caso particular.

### **26. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.**

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.



La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

**27. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación.**

Sólo se evaluarán las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones.

Se asignará el siguiente puntaje:

**Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación**

Concepto	Puntaje máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico	100	Económico
Factor Técnico	<b>Requisito</b>	<b>Puntaje</b>
	Realizar durante la ejecución del contrato un lavado general a cada uno de los equipos de aire acondicionado incluyendo tratamiento de corrosión.	50
	Realizar durante la ejecución del contrato un lavado general a los equipos de generación de energía eléctrica, lavado del motor, radiador así como del cuarto de máquinas o la cabina donde se encuentran instalados incluyendo tratamiento de corrosión una vez en el periodo del contrato en cada uno de los equipos.	50
	Realizar el adiestramiento en diagnóstico y mantenimiento mayor tipo overhaul de motores diésel instalados en grupos electrógenos certificado por Cummins, para cuatro personas designadas por la fuerza aérea.	80
	En referencia al punto 4.1.3.1, el oferente se compromete a adquirir y transportar los aceites usados para los mantenimientos en presentaciones de gran volumen, como canecas.	20
	<b>TOTAL</b>	<b>200</b>
Apoyo a la industria nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico;	Técnico
	Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.  <u>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD</u>	
Vinculación de personas con discapacidad		Técnico
Emprendimientos y empresas de mujeres	La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.  <u>EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONÓMICO Y DE CALIDAD</u>	Jurídico
Mipyme	0.25	Jurídico



<b>Subtotal</b>	<b>Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres.</b>	
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58)	<p>Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.</p> <p>Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p>	Jurídico
<b>Puntaje Total</b>	<b>(Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003 + Puntaje emprendimiento y empresas de mujeres) – 2% por incumplimiento de contratos</b>	En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.

En la evaluación de las Ofertas, el Comité Económico Evaluador calculará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, apoyo industria nacional.

### 27.1 Factor Económico

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **CIEN (100)** puntos acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) de acuerdo el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>MÉTODO</b>
1	Media Aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

<b>RANGO (INCLUSIVE)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
De 0.00 a 0.50	1	Media Aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### **A. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.



$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} 100 * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 100 * \left( 1 - \left( \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $m$ : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{100 * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### Notas:

1. La Oferta económica deberá presentarse en el Formato establecido para tal fin por la Entidad y el valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de servicio objeto del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.
2. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

### 27.2 Factor técnico

Se otorgarán máximo 200 puntos al proponente que cumpla con los siguientes aspectos:



<b>Requisito</b>	<b>Puntaje</b>
Realizar durante la ejecución del contrato un lavado general a cada uno de los equipos de aire acondicionado incluyendo tratamiento de corrosión.	50
Realizar durante la ejecución del contrato un lavado general a los equipos de generación de energía eléctrica, lavado del motor, radiador así como del cuarto de máquinas o la cabina donde se encuentran instalados incluyendo tratamiento de corrosión una vez en el periodo del contrato en cada uno de los equipos.	50
Realizar el adiestramiento en diagnóstico y mantenimiento mayor tipo overhaul de motores diésel instalados en grupos electrógenos certificado por Cummins, para cuatro personas designadas por la fuerza aérea.	80
En referencia al punto 4.1.3.1, el oferente se compromete a adquirir y transportar los aceites usados para los mantenimientos en presentaciones de gran volumen, como canecas.	20
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

**Notas:**

1. En caso de no efectuar el ofrecimiento por el factor técnico descrito, el puntaje por este factor será de cero (0).
2. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

**27.3 Puntaje para estimular la industria nacional**

La Fuerza Aérea Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

<b>Concepto</b>	<b>Puntaje</b>
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20%
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5%

**27.4 Factor de desempate:**

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

<b>No. de Orden</b>	<b>Factor</b>
1	Artículo 35 de la ley 2069 de 2000

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra,*



afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

**6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**NOTA 1:** La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

**NOTA 2:** La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

**NOTA 3:** Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

**NOTA 4:** Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

**NOTA 5:** Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

**NOTA 6:** Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

**NOTA 7:** Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.



**NOTA 8:** Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

**NOTA 9:** Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial.

*“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.”

**Parágrafo.** Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

De persistir, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

**NOTA:**

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma (Numerales 1 al 11), se llegue al Numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**a. Reserva durante el proceso de evaluación**



Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

#### 14. Ofertas Parciales.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

#### 15. Validez de las ofertas.

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

#### 16. Retiro de la oferta.

**El SECOP II** permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a **“Mis ofertas”** en el área de trabajo del proceso y hacer clic en **“Lista de ofertas”**.

El SECOP II muestra la lista de ofertas en edición o presentadas para el proceso y habilita una ventana emergente donde debe seleccionar **“Retirar”**.

Tras activar la opción que indica que ha leído y acepta las “Advertencias” correspondientes al retiro de la oferta, el usuario debe hacer clic en **“Confirmar”**.

#### 17. Evaluación de las Ofertas.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata **el pliego de condiciones** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Para efectos de subsanación de las ofertas se aplicarán los criterios establecidos por la Ley 1882 de 2018 artículo 5.

**NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

#### 18. Declaratoria de Desierta

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

#### 19. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.



5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
14. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
16. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5).
- 17. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems de mantenimientos preventivos y mantenimientos correctivos, y cuando sobrepase los valores unitarios de referencia y/o efectuada la corrección aritmética los supere.**
- 18. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique especificaciones técnicas de uno o varios de los ítems, señaladas en el Formato de Oferta Económica anexo.**
- 19. Cuando el oferente no presente el anexo de oferta económica.**
- 20. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.**

## 20. Riesgos

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo.

## 21. Adjudicación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, realizará la adjudicación según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación, elaborado por el Comité Económico Evaluador, mediante la consolidación de los conceptos emitidos por los Comités Evaluadores. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

En el evento que el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

## 22. Supervisión

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T1. GARCES LOPEZ ARIEL ERNESTO	DITAE
Supervisor Suplente del Contrato	T1. VARGAS CHINCHILLA JHON FREDY	DITAE



El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Fuerza Aérea Colombiana.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.